

# Memoria justificativa del contrato TSA0074269

CONTRATACION DE ACUERDO MARCO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DURANTE LOS AÑOS 2022, 2023, 2024, 2025 Y HASTA DICIEMBRE 2026 PARA LAS OBRAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN ENMARCADAS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

## **Índice**

1. Justificación de la contratación .....	3
2. . Justificación del procedimiento de licitación.....	4
3. Justificación de la no división en lotes. ....	5
4. Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y valor estimado del acuerdo marco. ....	5
5. Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.....	5
5.1. Justificación de clasificación de contratistas.....	6
5.2. Justificación de los criterios de solvencia .....	6
5.2.1. Solvencia económica y financiera.....	6
5.2.2. Solvencia técnica.....	6
5.2.3. Justificación de los criterios de solvencia.....	7
6. Justificación de los criterios de adjudicación. ....	7
6.1. Del acuerdo marco: .....	7
6.2. De los contratos de servicio: .....	7
7. Justificación de las condiciones especiales de ejecución. ....	8
8. Justificación de la insuficiencia de medios. ....	9

## 1. Justificación de la contratación

La Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece el Régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC).

En el punto 1 de la disposición se establece que “La «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.”

En el punto 2 se decreta que “TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera [...] dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. De acuerdo con esta obligación, los bienes y efectivos de TRAGSA y su filial TRAGSATEC podrán incluirse en los planes y dispositivos de protección civil y de emergencias.”

Y continúa más adelante con que “La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b).”

Por otra parte, la consideración de “medio propio personificado” tal y como se detalla en el punto 2 de la disposición adicional, obliga a TRAGSA a ofrecer a la “Administración” una respuesta rápida y ágil a las demandas y necesidades que le sean comunicadas por sus clientes. Igualmente, no es infrecuente que se vea en la obligación de emprender determinados trabajos “por Administración” dada la imposibilidad de cuantificar el número y/o las características de las unidades que debe ejecutar (ni tan siquiera de forma aproximada.)

La LCSP ofrece en el capítulo II, del Título I, del Libro Segundo, artículos 218 y siguientes, la posibilidad de la “Racionalización técnica de la contratación”, con la finalidad de “racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos”, en donde se incluye, entre otros métodos, el Acuerdo Marco.

La idoneidad del uso del Acuerdo Marco para la gestión de residuos se justifica por conseguir el fin que se persigue en la Ley debido a que:

1. Dado el uso habitual de la gestión de residuos se evita la preparación, tramitación, adjudicación, formalización de reiterados y repetitivos contratos del tipo “servicio” durante todo el ejercicio, racionalizando la gestión de este tipo de contratación.
2. Se consigue una disminución sustancial de los plazos de la contratación pública ofreciendo así una respuesta ágil y eficaz a la “Administración” de la que es “medio propio” de una forma ordenada conforme a la Ley.

Con el Acuerdo Marco se preservan los principios de igualdad, transparencia y libre competencia a los que se hace mención en la Ley (artículo 132) y no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, en especial, no se está realizando ningún fraccionamiento con el fin de eludir un procedimiento superior.

Es condición necesaria para la celebración de contratos de gestión de residuos basados en el Acuerdo Marco, que, con carácter previo, exista el encargo de la Administración a TRAGSA, **VINCULADO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA CON FONDOS NEXTGENERATION EU**. De esta manera, quedará acreditada la existencia de financiación de los contratos de arrendamiento.

La contratación de las necesidades de gestión de residuos se tramitará bajo este acuerdo marco, a excepción de las actuaciones donde se tramite un procedimiento específico.

En cuanto a los contratos que se celebren aplicando el acuerdo marco, el objeto de la contratación que se practique se corresponderá con la totalidad de la prestación necesaria y no se estará realizando ningún fraccionamiento con el fin de eludir un procedimiento superior.

### **Dichos contratos de gestión de residuos, tienen la condición de servicio.**

El expediente de Acuerdo Marco consta de un Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, pero será el expediente de cada contrato basado en el Acuerdo Marco, el que contendrá la documentación técnica correspondiente individualizada para cada servicio y en caso de contradicción entre uno y otro, será la documentación técnica individualizada la que prevalezca.

Código CPV: 90500000-Servicios relacionados con desperdicios y residuos.

## **2. . Justificación del procedimiento de licitación.**

La licitación se corresponde con una contratación de servicio por un valor estimado de contrato de 214.900,00 €, justificándose la tramitación del expediente por procedimiento abierto.

### 3. Justificación de la no división en lotes.

La presente petición de oferta no se puede dividir en lotes ya que no sería operativo para garantizar la correcta ejecución del servicio.

### 4. Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y valor estimado del acuerdo marco.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA MIL CON VEINTINUEVE EUROS (236.390,00 €), IVA incluido, siendo el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS EUROS (214.900,00 €) IVA no incluido y VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS (21.490,00) el importe del IVA.

Para el cálculo de las necesidades se ha tenido en cuenta las cantidades de residuos peligrosos a gestionar contempladas en los actuales encargos que ha recibido TRAGSA de obras enmarcadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiados por la Unión Europea – NextGenerationEU, las cuales se han incrementado teniendo en cuenta la previsión de encargos futuros.

Descripción	Importe Total (Sin IVA)
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido)	214.900,00 €
IMPORTE IVA	21.490,00 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido)	236.390,00 €

El valor estimado del contrato del Acuerdo Marco asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS EUROS (214.900,00 €), IVA no incluido.

Descripción	Importe Total (Sin IVA)
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido)	214.900,00 €
IMPORTE PRÓRROGAS	0,00 €
IMPORTE MODIFICACIONES RECOGIDAS EN EL PLIEGO	0,00 €
VALOR ESTIMADO (IVA no incluido)	214.900,00 €

## **5. Justificación de los criterios de solvencia, la clasificación de contratistas elegida y la habilitación profesional.**

### **5.1. Justificación de clasificación de contratistas**

No es de aplicación en los contratos de servicios (artículo 77.1.b). Para estos contratos los requisitos específicos de solvencia exigidos se indicarán en el anuncio de licitación y se detallarán en los pliegos del contrato.

No obstante, los empresarios podrán acreditar su solvencia no solo acreditando los requisitos de solvencia exigido en el pliego, sino también con la clasificación de contratistas de los Grupo R, Subgrupo 5, Categoría 2 ó superior.

### **5.2. Justificación de los criterios de solvencia**

#### **5.2.1. Solvencia económica y financiera.**

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el volumen anual de negocio, acreditándose a través de:

Para ser admitidos los licitadores deberán declarar un volumen negocio referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles no inferior a 50.000,00 EUROS, IVA no incluido.

- A efectos de acreditar el cumplimiento de la solvencia económica requerida en el punto anterior, el licitador aportará además fotocopia simple de las Cuentas Anuales correspondientes a los ejercicios de los últimos tres años disponibles si dispusiera de ellas, debidamente auditadas, en el supuesto de que este requisito fuera legalmente exigible.

#### **5.2.2. Solvencia técnica.**

La solvencia técnica del empresario se acreditará mediante:

1. Declaración indicando la maquinaria y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. En este sentido, se indicará como mínimo, lo siguiente:

- Localización de cada una de las instalaciones del ofertante donde se puedan gestionar residuos, así como el tipo de gestión a realizar en cada una de ellas.

### **5.2.3. •Habilitación profesional**

Los licitadores deberán ser gestor de residuos no peligrosos, poseerán autorización de la instalación de tratamiento, operador de tratamiento, transportista, negociante y/o agente en vigor conforme con la legislación vigente, emitido por la Junta de Castilla y León o autoridad competente.

Estos criterios se justifican porque de esta manera garantizamos que el licitador dispone de los medios técnicos y la experiencia mínima necesaria para ejecutar el objeto del contrato.

### **5.2.4. Justificación de los criterios de solvencia.**

Los requisitos de solvencia solicitados son los mínimos establecidos en Ley 9/2017 para los contratos de servicio, artículo 87 y 90, siendo proporcionales al objeto de la contratación, con una vinculación directa al mismo, no supone una discriminación de los proveedores ni buscan una restricción de la competencia.

## **6. Justificación de los criterios de adjudicación.**

### **6.1. Del acuerdo marco:**

Serán adjudicatarios del acuerdo marco, todos aquellos licitadores que cumplimenten completa y correctamente los Anexos I y II del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y que acrediten documentalmente los requisitos declarados.

### **6.2. De los contratos de servicio:**

Será adjudicatario de contrato de gestión de residuos aquel licitador que:

1. Sea adjudicatario del acuerdo marco;
2. Cumpla las condiciones de la petición de oferta de la licitación que se curse para la contratación, estando entre ellas las siguientes:
  - a. Posea las autorizaciones necesarias para la gestión de los residuos no peligrosos objeto de la petición de oferta, incluso para el transporte si así se solicita en la petición de oferta.

- b. Calibración de la báscula y/o básculas empleadas para la cuantificación y facturación de los residuos entregados, realizado por Organismo Autorizado o Autoridad Competente, con antigüedad inferior a dos años.
- c. Contrato de tratamiento de los residuos indicados correctamente cumplimentado conforme el R.D. 180/2015.

3. Sea la oferta mejor valorada aplicando la siguiente fórmula:

$$P_x = P_{\max} - 100 \left[ \frac{O_x - O_{mb}}{O_{mb}} \right]$$

Siendo  $P_x$  la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos,  $P_{\max}$  la puntuación máxima,  $O_x$  el importe de la oferta del licitador, y  $O_{mb}$  el importe de la oferta más económica.

Para las peticiones de oferta en las que el transporte de los residuos los realice TRAGSA, el importe de la oferta a valorar será el importe ofertado más el resultado obtenido de multiplicar la distancia a las instalaciones del ofertante a valorar desde la localidad de la provincia de León indicada en la petición de oferta correspondiente, en kilómetros, por 2 (ida y vuelta), por 1€/km y más las horas de camión realizadas en el transporte a 100€/h considerando que el camión hace 90km/h.

Si en la licitación cursada para la contratación, ningún licitador cumpliera las condiciones establecidas, TRAGSA podrá optar por repetir el proceso cursando una nueva licitación basada en el acuerdo marco, o declarar desierta la licitación y tramitar un expediente de contratación de obras disociado del acuerdo marco.

Se justifica porque según lo indicado en el artículo 146 de la Ley 9/2017, sólo se establece un único criterio de valoración relacionado con los costes siendo el precio el criterio elegido

## **7. Justificación de las condiciones especiales de ejecución.**

En el pliego de condiciones de la licitación se incluirán como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- Se establece como condición especial en relación con la ejecución del contrato el uso de medidas para prevenir la siniestralidad laboral en lo relativo a la presencia del personal que ejecutará el objeto del contrato. Se aplicarán las medidas destinadas a prevenir la siniestralidad laboral expuestas en el Plan de Seguridad y Salud específico de la obra.



## **8. Justificación de la insuficiencia de medios.**

Actualmente TRAGSA no está autorizada como empresa gestora de los residuos.

En León, a 09 de noviembre del 2022

Fdo. Joaquín Cedrón Rivas